

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200064691 Fecha: 08-06-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 08 de junio de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120073912 del 6 de junio de 2023 SDQS 2558312023 - comunicación DTCl 20233850973251 del Instituto de Desarrollo Urbano - Intervención varios tramos en la localidad de Suba.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) Y por otro lado estamos pidiendo que reparen estos siguientes segmentos viales que NUNCA fueron atendidos

-CRA 49 ENTRE CALLE 134D Y 134ª

-CRA 50 ENTRE CALLES 134 Y 134D

-CALLE 134ª ENTRE CRAS 47 Y 49

-CRA 49 CON CALLE 130

-CRA 51 ENTRE CALLES 128 Y 128ª (LA VIA LLEVA MAS DE 15 AÑOS SIN RECIBIR INTERVENCIÓN, OJO, YA LA COMUNIDAD ENVIÓ DERECHOS DE PETICIÓN Y ACCIONES DE TUTELA PARA QUE SE AGILICE SU PRIORIZACIÓN)

-CRA 51 ENTRE CALLES 134ª Y 134B" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) las direcciones relacionadas en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11009217	KR 49	CL 134A	CL 134D	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11009332	KR 50	AC 134	CL 134BIS	IN	
11009281	KR 50	CL 134BIS	CL 134A	IN	
11009200	KR 50	CL 134A	CL 134B	IN	
11009072	KR 50	CL 134B	CL 134C	IN	
11008948	KR 50	CL 134C	CL 134D	IN	
11009236	CL 134A	KR 47	KR 49	LO	
11009682	KR 49	CL 129A	CL 130	IN	
11009651	KR 49	CL 130	CL 131	IN	
11010147	KR 51	CL 128	CL 128A	LO	
11009185	KR 51	CL 134A	CL 134B	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20231200064691 Fecha: 08-06-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

No obstante, teniendo en cuenta que la UAERMV a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos de la Entidad, los tramos sombreados en la tabla anterior señalados con los CIV 11009332, 11009200, 11009072 y 11008948, se encuentran priorizados a través del programa de misionalidad establecido, para la posible realización de actividades de Mantenimiento Periódico, sin embargo, su intervención está supeditada a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, las intervenciones que tienen programadas otras entidades y la programación establecida por la Gerencia de Intervención de la Entidad, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.* Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos que no cuenten con reserva de otras entidades, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20231120073912)

Documento 20231200064691 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 09-06-2023 11:40:15
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 b36459ca271af16efa14217251b116fb897b8779c71a4ed9f6828e5ef3ef2a26 Código de Verificación CV: 83c22 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/06/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 20/06/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.